



**COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN PARA LA TORTURA Y OTROS
TRATOS Y PENAS CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES**

INTRODUCCIÓN.

A las autoridades provinciales, del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y funcionarios de Fuerza de Seguridad que tienen a su cargo los derechos y garantías de las personas privadas de libertad, pacientes del ámbito de la salud mental y demás instituciones en que las y los ciudadanos no pueden disponer libremente de su libertad ambulatoria. (Art. 4 ley 1798 B).-

El organismo rector del Sistema Nacional de Prevención de la tortura, el **COMITE NACIONAL DE PREVENCIÓN PARA LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES (CNPT Ley 26.827)**, conformado por Consejo federal de Mecanismos Locales, Mecanismos Provinciales de Prevención de la Tortura, y aquellas instituciones gubernamentales, entes públicos y organizaciones no gubernamentales interesadas en el cumplimiento del objetivo del Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura, en el día de la fecha ha publicado recomendaciones destinadas a reducir la población en cárceles y comisarias, Recomendación N° 05/20. Siendo este Comité Provincial integrante de dicho sistema, es nuestro compromiso y mandato legal hacer nuestra, en el ámbito de la provincia, dichas recomendaciones. Acompañamos como **Anexo I.-**

En esta ocasión, acompañamos Recomendaciones de Salud, que hacen al Protocolo de Prevención COVID 19, destinado a Personas Privadas de Libertad, cualquiera sea el lugar donde se encuentren. Propuesta de este organismo a fin de colaborar con el Gobierno de la Provincia en su plan de prevención. Adjuntamos como **Anexo II. -**

CONCLUSIÓN.

Mediante la presente comunicación, **transmitimos** a las autoridades antes referidas, y simultáneamente **solicitamos** tengan a bien, **escuchar** las propuestas de nuestro organismo rector y poner a disposición de las instancias correspondientes los **instrumentos legales y administrativos** a fin de posibilitar el ejercicio de los derechos y garantías comprensivas en las recomendaciones.-

Queda este organismo a disposición de las autoridades provinciales para todo lo que se requiera en la inmediatez del contexto y urgencia.-